

NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
 J. SECC. REGIMEN INTERIOR
 DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
 D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año I

Jueves, 21 de abril de 1994. — Número 79

Página 1.817

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 12/1994, de 18 de abril, por el que se autoriza la suscripción de 113.935 acciones de 1.000 pesetas cada una de valor nominal con una prima de emisión de 1.000 pesetas, del capital social del «Real Racing Club de Santander, Sociedad Anónima Deportiva» 1.818

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Resolución de recurso de súplica y expedientes para la construcción de vivienda unifamiliar en Peñacastillo (Santander) y para panadería-repostería en Monte, Santander 1.818

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia. — Concurso para la repoblación forestal en los montes números 383-IV y 383-sexies, y plan de aprovechamientos maderables en montes consorciados con la Diputación Regional de Cantabria, año 1994 1.819

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Autoridad Portuaria de Santander. — Notificaciones de providencias de apremio 1.820
 Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. — Exposición al público del proyecto de «paseo marítimo de Somo, segunda fase» 1.821
 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Notificaciones a deudores de diligencias de embargo y convenio colectivo de Comisiones Obreras de Cantabria 1.821

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- El Astillero. — Aprobación definitiva del presupuesto general ejercicio 1994 y plantilla de personal 1.823
 Santander. — Edicto de notificaciones a deudores con domicilio desconocido 1.824

4. Otros anuncios

- Marina de Cudeyo. — Información pública del contenido de la determinación de la unidad de ejecución y estudio de detalle aprobado definitivamente por el Ayuntamiento 1.830
 Los Corrales de Buelna. — Aprobación definitiva del proyecto técnico de la obra «red de saneamiento en Mies del Monte, Somahoz» 1.833
 Santander. — Licencia para apertura de taller de reparación de automóviles 1.834
 Limpias, Ribamontán al Monte, Ruiloba, Valdeprado del Río y Campoo de Yuso. — Exposición al público del padrón de habitantes con referencia al 1 de enero de 1994 1.834

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 310/90 1.834
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander. — Expediente número 436/92 . 1.835
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expediente número 322/91 . 1.836

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Audiencia Provincial de Santander. — Expediente número 47/93 1.836
 Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Actos administrativos impugnados 1.837
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expedientes números 476/93, 315/93, 432/89 y 769/91 1.838
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expedientes números 127/89 y 152/92 1.839
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo. — Expediente número 52/93 1.840

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 12/1994, de 18 de abril, por el que se autoriza la suscripción de 113.935 acciones de 1.000 pesetas cada una de valor nominal con una prima de emisión de 1.000 pesetas, del capital social del «Real Racing Club de Santander, Sociedad Anónima Deportiva».

La junta general ordinaria del «Real Racing Club de Santander, Sociedad Anónima Deportiva», de la que esta Diputación Regional posee 22.034 acciones, ha acordado emitir una ampliación de capital de 246.080 acciones por un valor nominal de 1.000 pesetas y una prima de emisión de 1.000 pesetas por acción con derecho preferente de suscripción de cinco acciones por cada una que se posea.

Por Ley de Cantabria 4/1994, de 1 de marzo, se concede un crédito extraordinario por importe de 227.870.000 pesetas para financiar la adquisición por el Consejo de Gobierno de hasta 113.935 acciones de la referida entidad deportiva.

En su virtud, a propuesta conjunta de los consejeros de Cultura, Educación, Juventud y Deporte y de Economía, Hacienda y Presupuesto, vistos los informes preceptivos y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de abril de 1994,

DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza la adquisición de hasta 113.935 acciones de 1.000 pesetas cada una de valor nominal, con una prima de emisión de 1.000 pesetas por acción, del capital social del «Real Racing Club de Santander, Sociedad Anónima Deportiva», de conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria, aprobado por Decreto 72/1987, de 26 de octubre.

Artículo 2.º La representación de la Diputación Regional de Cantabria en la suscripción del oportuno boletín la ostentará el consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 18 de abril de 1994.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y PRESUPUESTO,
Manuel Pérez García

EL CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE,
Dionisio García Cortázar

94/48173

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO

ANUNCIO

Tras haber sido intentada infructuosamente la comunicación a doña Asunción Maza Abascal, en barrio Angustina, de Voto (Cantabria), de la Resolución del recurso de súplica interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo de 28 de junio de 1993, denegatorio de la autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Carasa (Voto), por la presente se efectúa su notificación de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Al efecto, se pone de manifiesto que el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión del día 7 de octubre de 1993, ha resuelto desestimar el mencionado recurso.

En dicho acuerdo se recogía la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

Santander, 29 de marzo de 1994.—El secretario general técnico. José Emilio Misas Martínez.

94/41414

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Santiago Saiz Soto para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Peñacastillo (Santander).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 24 de marzo de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/37979

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Alfredo Sánchez Díaz para la construcción de edificio para panadería repostería en suelo no urbanizable de Monte (Santander).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 30 de marzo de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/40842

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso

1.- OBJETO: "REPOBLACION FORESTAL EN LOS MONTES N° 383-IV Y 383-SEXIES".

TIPO MAXIMO DE LICITACION: "Siete millones seiscientas cincuenta y tres mil, quinientas treinta y seis pts" (7.653.536.-pts).

PLAZO DE EJECUCION: Nueve (9) meses.

CLASIFICACION DE CONTRATISTAS: No se precisa.

GARANTIAS: La provisional el 2% del presupuesto de licitación; será dispensada cuando se exija documento de clasificación de contratistas en aplicación de lo dispuesto en el R.D. 1883/79, de 1 de junio. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

PRESENTACION DE OFERTAS: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, C/. Casimiro Sainz n° 4 - Santander, hasta las 13 horas del trigésimo (30) día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.E.; en caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

APERTURA DE PLIEGOS: A las 10 horas del lunes o miércoles siguiente hábil al que finalice la presentación de ofertas; en el Palacio Regional.

MODELO DE PROPOSICION Y DOCUMENTACION QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: La señalada en la cláusula n° 6 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

Santander, 29 de Marzo de 1994
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,



Fdo.: José Ramón Ruiz Martínez

94/47534

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de subasta

«Plan de aprovechamientos maderables en montes consorciados con Diputación Regional de Cantabria, año 1994»

1° En el monte "ALISAL DEL PICAL".-, N° 17 del C.U.P. y S-3059 del Elenco, perteneciente a Cos, en el Término Municipal de Mazcuerras, unos 700 pinos radiata, a hecho, con unos 300 M3, a resultados de medición.

TIPO DE TASACION: 525.000.-pts.

2° En el monte "MOZAGRO".-, N° 23 del C.U.P. y S-3239 del Elenco, perteneciente a Mazcuerras, Ibio, Cos y Ontoria, en el Término Municipal de Mazcuerras, unos 1.000 pinos radiata, por entresaca, con unos 300 M3, a resultados de medición.

TIPO DE TASACION: 180.000.-pts.

3° En el monte "RUCALZADA Y LARMANZA".-, N° 43 del C.U.P. y S-3004 del Elenco, perteneciente a Otañes, en el Término Municipal de Castro Urdiales, 1.014 pinos radiata y 19 eucaliptos, a hecho, con 2.290 M3 de pino radiata y 25 M3 de eucalipto, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 15.201.500.-pts.

4° En el monte "RUCALZADA Y LARMANZA".-, N° 43 del C.U.P. y S-3004 del Elenco, perteneciente a Otañes, en el Término Municipal de Castro Urdiales, unos 8.000 pinos radiata, por entresaca, con unos 1.700 M3, a resultados de medición.

TIPO DE TASACION: 1.241.000.-pts.

5° En el monte "BUSCANILLO".-, N° 45 del C.U.P. y S-3029 del Elenco, perteneciente a Santullán, en el Término Municipal de Castro Urdiales, unos 10.000 eucaliptos, a hecho, con unos 2.330 M3, a resultados de medición.

TIPO DE TASACION: 7.500.000.-pts.

6° En el monte "DEHESA DE RUBARBON".-, N° 324 del C.U.P. y S-3006 del Elenco, perteneciente a Comillas y Ruiseñada, en el Término Municipal de Comillas, unos 1.000 pinos radiata, por entresaca, con unos 250 M3, a resultados de medición.

TIPO DE TASACION: 200.000.-pts.

7° En el monte "CANAL DE VILLERAS".-, N° 325 del C.U.P. y S-3007 del Elenco, perteneciente a Ruiloba, en el mismo Término Municipal, unos 4.500 pinos radiata, por entresaca, con unos 1.100 M3, a resultados de medición.

TIPO DE TASACION: 880.000.-pts.

8° En el monte "CANAL DE VILLERAS".-, N° 325 del C.U.P. y S-3007 del Elenco, perteneciente a Ruiloba, en el mismo Término Municipal, unos 8.000 eucaliptos, a hecho, con unos 1.500 M3, a resultados de medición.

TIPO DE TASACION: 4.260.000.-pts.

9° En el monte "CUESTA CANALES Y CORONA".-, N° 339 del C.U.P. y S-3008 del Elenco, perteneciente a Udías, en el mismo Término Municipal, 480 pinos radiata, a hecho, con 560 M3 a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 2.250.000.-pts.

10° En el mismo monte "CUESTA CANALES Y CORONA".-, unos 1.600 pinos radiata, por entresaca, con unos 400 M3 a resultados de medición.

TIPO DE TASACION: 720.000.-pts.

11° En el mismo monte "CUESTA CANALES Y CORONA".-, 942 pinos radiata, a hecho; con unos 950 M3 a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 3.325.000.-pts.

12° En el mismo monte "CUESTA CANALES Y CORONA".-, unos 5.200 pinos radiata, por entresaca, con unos 700 M3 a resultados de medición.

TIPO DE TASACION: 560.000.-pts.

13° En el monte "ESCUDO Y BUCAO".-, N° 346 del C.U.P., y S-3038 del Elenco, perteneciente a Treceño, en el Término Municipal de Valdáliga, 1.668 pinos radiata, a hecho, con 2.150 M3, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 10.212.500.-pts.

14° En el monte "LA MAZA".-, N° 398 del C.U.P., perteneciente a Bielva y Rábago, en el Término Municipal de Herrerías, unos 3.500 pinos radiata, por entresaca, con unos 1.000 M3, a resultados de medición.

TIPO DE TASACION: 1.100.000.-pts.

15° En el monte "ZARCEA".-, N° S-3094 del Elenco, perteneciente a Pesués, en el Término Municipal de Val de San Vicente, unos 2.540 eucaliptos, a hecho, con unos 530 M3, a resultados de medición.

TIPO DE TASACION: 1.400.000.-pts.

16° En el monte "PEÑA CABARGA".-, De libre disposición, perteneciente a Santiago de Cudeyo, en el Término Municipal de Medio Cudeyo, unos 8.000 eucaliptos, a hecho, con 1.120 M3, a resultados de medición.

TIPO DE TASACION: 2.464.000.-pts.

17° En el monte "PEÑA CABARGA".-, De libre disposición, perteneciente a Santiago de Cudeyo, en el Término Municipal de Medio Cudeyo, 6.400 eucaliptos, a hecho, con 1.408 M3, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 3.800.000.-pts.

18° En el monte "PEÑA CABARGA".-, De libre disposición, perteneciente a Liño, en el Término Municipal de Villaescusa, 11.370 eucaliptos, a hecho, con 2.160 M3, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 5.292.000.-pts.

19° En el monte "MARISMAS DE MONTEHANO".-, Perteneciente a los Padres Capuchinos de Montehanó, en el Término Municipal de Escalante, unos 7.000 eucaliptos, a hecho, con unos 1.300 M3, a resultados de medición.

TIPO DE TASACION: 3.705.000.-pts.

20° En el monte "EL CINCHO Y LA SIERRA".-, De libre Disposición, perteneciente a Mazcuerras, en el mismo Término Municipal, unos 2.100 pinos radiata, a hecho, con unos 700 M3, a resultados de medición.

TIPO DE TASACION: 1.750.000.-pts.

21° En el monte "AMAGALLOS Y OTROS".-, N° 348 del C.U.P. y S-3210 del Elenco, perteneciente a Anievas, en el mismo Término Municipal, 1.076 pinos radiata, a hecho, con 576 M3, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 1.728.000.-pts.

22° En el monte "COO".-, N° 360 del C.U.P. y S-3057 del Elenco, perteneciente a Coó, en el Término Municipal de Los Corrales de Buelna, 821 pinos radiata, por entresaca, con 364 M3, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 436.800.-pts.

23° En el monte "LAS COCIAS".-, N° 363 del C.U.P. y S-3124 del Elenco, perteneciente a Silió, en el Término Municipal de Mollado, 1.262 pinos radiata, por entresaca, con 277 M3, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 221.600.-pts.

24° En el monte "TEJAS Y DOBRA".-, N° 363-bis del C.U.P. y S-3069 del Elenco, perteneciente al Ayto de San Felices de Buelna, en el mismo Término Municipal, 873 pinos radiata, a hecho, con 1.070 M3, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 4.815.600.-pts.

25° En el monte "HAYEDO Y CIRES".-, N° 326 del C.U.P. y S-3114 del Elenco, perteneciente a Lamasón, en el mismo Término Municipal, 6.501 pinos radiata, a hecho, con 1.224 M3, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 2.937.600.-pts.

26° En el monte "DEHESA ESCOBOSA".-, N° 374 del C.U.P. y S-3017 del Elenco, perteneciente a Entrambasmestas, en el Término Municipal de Luena, 7.988 pinos radiata, a hecho, con 4.563 M3, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 5.169.000.-pts.

27° En el monte "RONQUILLO".-, N° 379 del C.U.P. y S-3206 del Elenco, perteneciente a San Pedro del Romeral, en el mismo Término Municipal, 12.913 pinos radiata, a hecho, con 3.707 M3, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 7.414.000.-pts.

28° En el monte "LAS PODAS".-, N° 383-IV del C.U.P. y S-3058 del Elenco, perteneciente a Toteró, en el Término Municipal de Santa María de Cayón, 2.638 pinos radiata, a hecho, con 1.500 M3, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 4.200.000.-pts.

29° En el monte "DEHESA Y VENTA".-, N° 383-bis-A del C.U.P. y S-3060 del Elenco, perteneciente a Villasevil, en el Término

Municipal de Santiurde de Toranzo, 1.145 pinos radiata, a hecho, con 1.390 M3, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 6.533.000.-pts.

30° En el monte "TABLADA Y OTROS".-, N° 383-Sexies del C.U.P. y S-3135 del Elenco, perteneciente a Santiurde de Toranzo, en el mismo Término Municipal, 1.954 pinos radiata, a hecho, con 1.648 M3, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 6.921.600.-pts.

31° En el monte "CAGIGAL".-, N° 390-bis del C.U.P. y S-3157 del Elenco, perteneciente a Aloños, en el Término Municipal de Villacarriedo, 400 pinos radiata, a hecho, con 235 M3, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 705.000.-pts.

32° En el monte "CABALLAR".-, N° 390-bis-A del C.U.P. y S-3003 del Elenco, perteneciente a Escobedo, en el Término Municipal de Villafufre, 3.063 pinos radiata, a hecho, con 655 M3, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 524.000.-pts.

33° En el monte "CABALLAR".-, N° 390-bis-A del C.U.P. y S-3003 del Elenco, perteneciente a Escobedo, en el Término Municipal de Villafufre, 2.587 pinos radiata, a hecho, con 949 M3, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 759.200.-pts.

34° En el monte "CABALLAR Y PLANTIO DEL REY".-, N° 390-IV-BI del C.U.P. y S-3245 del Elenco, perteneciente a Penilla, en el Término Municipal de Villafufre, 1.739 pinos radiata y 45 eucaliptos, a hecho, con 933 M3 de pino radiata y 64 M3 de eucalipto, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 2.791.600.-pts.

Los volúmenes consignados, se refieren a arbolado en pie y con corteza, expresados en M3, a excepción de aquellos en los que se haya indicado otra unidad de medida.

El coeficiente de conversión de M3 con corteza a estéreo descortezado se fija para el pino en 1,24, y la pérdida por descortezamiento en el 15% respecto al volumen con corteza, lo que supone que un M3 con corteza equivale a 1,4588 estéreos con corteza. Para el eucalipto la pérdida por descortezamiento se fija en el 12% respecto al volumen con corteza y el coeficiente de conversión de M3 con corteza a estéreo sin corteza en 1,289.

PLAZO DE EJECUCION.- Hasta el 31 de Diciembre de 1.994. El periodo de corta para el eucalipto será el comprendido entre el 1 de Marzo y el 31 de Agosto.

PLIEGOS DE CONDICIONES.- Para la ejecución de estos aprovechamientos se estará a los dispuesto en el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA, publicado en el B.O. de la

provincia de Santander, n° 76, de 25 de Junio de 1.975, y por el Pliego de Condiciones Especiales Técnico-Facultativas para la ejecución de aprovechamientos maderables en montes a cargo del ICONA, publicado en el B.O. de la provincia de Santander, n° 100 de fecha 20 de Agosto de 1.975.

En las entresacas a resultados de medición, los árboles objeto del aprovechamiento serán previamente señalados por el personal del Servicio de Montes.

FORMA DE PAGO: Tan pronto se realice la adjudicación, el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, comunicará a los adjudicatarios la distribución y forma de realizar los pagos, extendiendo las correspondientes licencias de aprovechamientos, una vez se hayan cumplido las condiciones económicas establecidas (artículo 216 del Reglamento de Montes).

GARANTIAS: La fianza provisional será del 2% sobre el tipo de tasación, y la definitiva será el 4% sobre el importe de la adjudicación.

DOCUMENTACION QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: La establecida en la Clausula n° 4, del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

PRESENTACION DE PLICAS Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACION: En el Servicio de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria, c/ Casimiro Sainz n° 4, Santander, hasta las 13 horas del Trigésimo (30) día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el caso de que el último día hábil de presentación coincida en sábado, ésta se aplazará hasta el lunes siguiente.

Durante este plazo y en esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Deberán presentarse las proposiciones económicas por separado, señalándose en el sobre el nombre de la empresa y el del aprovechamiento forestal.

APERTURA DE PLICAS: En el Servicio de Contratación y Compras, a las 10 horas del lunes o miércoles siguiente hábil al plazo de presentación de ofertas económicas.

Santander, 8 de Abril de 1994

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,



94/47540

Robé Ramón Ruiz Martínez

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

No habiendo podido ser notificadas a través de los medios ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se procede a la notificación a través del B.O.C., de las siguientes providencias de apremio.

NOMBRE	ULTIMA DIRECCION	CONCEPTO	IMPORTE
TERESA ZORRILLA GOMEZ	c/ Alf. Provisionales, 6 (Santander)	Sanciones Consejo 27-10-93 y 25-11-93	7.200,-
SOLEDAD FERNANDEZ DIAZ	c/ Zancajo Osorio, 7-4B (Santander)	Sanciones Consejo 27-10-93 y 25-11-93	4.800,-
EDUARDO LOMBILLA ECHEVARRIA	Bajada del Caleruco, 24-P.B.-5° A (Santander)	Sanción Consejo 28-01-94	12.000,-
GREGORIO AGUADO LOPEZ	c/ Capitán Palacios, 14-2B (Santander)	Sanción Consejo 25-11-93	6.000,-
JESUS MANUEL MUÑIZ GARCIA	c/ Castilla, 73 (Santander)	Sanción Consejo 25-11-93	12.000,-
GERARDO SAN MIGUEL AIZPEOLA	Col. Sagardia, 5-5° C (Santander)	Sanción Consejo 27-10-93	12.000,-
JOSE LUIS TRUEBA FONTECILLA	c/ Muergo, 13- B° Pesquero (Santander)	Sanción Consejo 25-11-93	2.400,-
FERMIN M. TRESGALLO TRESGALLO	c/ Cantón, 181 - Torrelavega (Cantabria)	Sanción Consejo 25-11-93	6.000,-
Mª LUISA SAN MIGUEL LANZA	c/ Don Daniel, 8-5° (Santander)	Sanción Consejo 27-10-93	2.400,-
VICTORIA E. SALMON ABASCAL	Avda. Alday, 17 - Muriedas (Cantabria)	Sanción Consejo 25-11-93	2.400,-
CELESTINO ISASI ARGÜELLES	c/ Marqués de la Hermida, 70 - 8° (Santander)	Sanción Consejo 15-06-93	102.000,-

En caso de no producirse el ingreso en los plazos que se indican se elevará al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, propuesta de embargo de bienes por las cantidades adeudadas.

PLAZOS DE INGRESO:

- Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
- Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

FORMA DE PAGO:

Mediante transferencia en la C/c n° 20.019.435-3 de Caja Cantabria, Oficina Principal (haciendo constar nombre y concepto del ingreso); o en la Caja de la Autoridad Portuaria (Oficinas de Sotoliva, c/ Carlos Haya, 23 - Barrio Pesquero).

De no efectuar el ingreso en los plazos indicados se procederá sin más a embargar bienes en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda.

INTERESES Y COSTAS:

Serán a cargo del deudor las costas del procedimiento y, en su caso, la liquidación de intereses de demora que se practiquen.

APLAZAMIENTO:

El deudor podrá solicitar aplazamiento en el pago de la deuda, que será concedida discrecionalmente por la Autoridad Portuaria en atención a las cantidades adeudadas y a las circunstancias personales.

RECURSOS:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 92.2. del R.D. 1999/81, de 20 de agosto, podrá interponer Reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de 15 días a contar desde la presente notificación.
- En el mismo plazo de 15 días podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante esta Autoridad Portuaria. Transcurrido un mes sin que haya sido notificada su resolución se entenderá desestimado el recurso y podrá reclamar ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria en los términos antes señalados.

La interposición del recurso no implica la suspensión del procedimiento, que únicamente se acordará en los casos previstos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, Abril de 1994.- EL DIRECTOR TECNICO.- Manuel Martín Ledesma.

94/46752

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección Provincial en Cantabria

Demarcación de Costas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiéndose iniciado por esta Demarcación el proyecto de «paseo marítimo de Somo, segunda fase, término municipal de Ribamontán al Mar (Cantabria)», se somete a información pública de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 45 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 97 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre y modificado por Real Decreto 1.112/1992, de 18 de septiembre.

El proyecto mencionado podrá consultarse en horas de oficina durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación, en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53, décima planta, Santander.

Durante el expresado plazo podrán presentar las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas en las dependencias antes citadas de la Demarcación de Costas.

Santander, 18 de marzo de 1994.—El jefe de la Demarcación, José Luis Tejerina Hernando.

94/39983

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Notificación a deudor de diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/1377, que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don José María García Gutiérrez, por un importe de 38.477 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Habiendo sido notificado a don José María García Gutiérrez, con domicilio en Ntra. Sra. Belén, 26, Santander, los débitos perseguidos en este expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia de fecha 24 de septiembre de 1992, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, el vehículo matrícula S-6359-S, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura, de esta provincia, para

que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponer recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 16 de marzo de 1994.—La recaudadora ejecutiva, M.^a del Carmen Blasco Martínez.

94/41888

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Notificación a deudor de diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/1384, que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don Carlos Labrador Fernández, por un importe de 273.788 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Habiendo sido notificado a don Carlos Labrador Fernández, con domicilio en Ruiz Zorrilla, 6, Santander, los débitos perseguidos en este expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia de fecha 17 de octubre de 1990, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, el vehículo matrícula S-2760-M, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura, de esta provincia, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponer recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 16 de marzo de 1994.—La recaudadora ejecutiva, M.^a del Carmen Blasco Martínez.

94/41894

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Comisiones Obreras de Cantabria»

AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

Las disposiciones de este Convenio regularán las condiciones de trabajo entre Comisiones Obreras de Cantabria y los trabajadores/as que prestan sus servicios por cuenta ajena para el Sindicato, cualquiera que sea el tipo o características de sus contratos de trabajo.

Quedan exceptuados de esta regulación los SINDICALISTAS dada la naturaleza de las funciones que realizan, que impiden una adecuación a la jornada y horarios de su trabajo, así como una corresponsabilidad compartida ante los órganos colectivos de dirección.

AMBITO TEMPORAL

Ambas partes acuerdan que el presente Convenio mantendrá su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1.993, entrando en vigor a la firma del mismo con efectos retroactivos al 01/01/93.

En el momento que, por parte de la Confederación Sindical de CC.OO., se alcance un acuerdo sobre un CONVENIO DE AMBITO ESTATAL, los trabajadores se incorporarán al mismo, manteniendo aquellas "condiciones más beneficiosas".

CLASIFICACION PROFESIONAL

En función de sus aptitudes, titulaciones y contenido general del trabajo, los trabajadores/as afectados por el presente Convenio quedarán adscritos a alguna de las categorías siguientes.

1. TITULADOS SUPERIORES
2. TITULADOS DE GRADO MEDIO
3. SINDICALISTAS
4. ADMINISTRATIVOS
5. AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
6. SUBALTERNOS

FUNCIONES

1.- TITULADO SUPERIOR

Es el trabajador/a en posesión de un título de Grado Superior (Abogado, Economista, Sociólogo, etc.) que, habiendo sido exigido para el acceso a la categoría, está unido al sindicato por un contrato laboral para ejercer las funciones que el mismo le habilita y siempre que preste sus servicios con carácter exclusivo, sin sujeción a la escala habitual de honorarios de su profesión.

2.- TITULADO DE GRADO MEDIO

Es el trabajador/a en posesión de un título de Grado Medio (Graduado Social, Asistente Social, etc.) que, habiendo sido exigido para el acceso a la categoría, está unido al sindicato por un contrato laboral para ejercer las funciones que el mismo le habilita y siempre que preste sus servicios con carácter exclusivo sin sujeción a la escala habitual de honorarios de su profesión.

3.- SINDICALISTA

Es el trabajador/a contratado por el sindicato para realizar funciones de responsabilidad o dirección en cualquiera de sus estructuras, relativas a los objetivos generales de la actividad sindical, con plena autonomía solo limitada por los criterios y decisiones emanadas de los órganos de dirección.

4.- ADMINISTRATIVO

Es el trabajador/a que, poseyendo conocimientos de mecánica administrativa, informática y contable, realiza, con iniciativa personal y bajo la dirección del Secretariado Regional, todos

aquellos trabajos reconocidos por la costumbre y los hábitos mercantiles como propios del personal de oficina y despacho necesarios para el normal desarrollo de la actividad del Sindicato. A título enunciativa y sin ánimo de ser exhaustivos, recogemos las funciones más destacables de esta categoría.

- CONTABILIDAD

- Elaborar e interpretar los presupuestos y balances.
- Anotar y cargar los ingresos y gastos correspondientes a cada Federación y/o Unión Comarcal entregándoles sus liquidaciones mensualmente.
- Efectuar, y en su caso comprobar, los ingresos de cuotas de los afiliados y realizar los ingresos y pagos -a través de entidades financieras y/o caja- de los distintos servicios realizados o solicitados por el Sindicato.

Todas aquellas tareas administrativas exigidas por la actividad contable del sindicato.

PROCESO DE DATOS

Introducir datos en el ordenador utilizando los programas informáticos facilitados por el sindicato.

Redactar documentos mediante tratamiento de textos y archivo de la documentación.

Obtener listados y estadísticas según las demandas del sindicato.

PERSONAL

Llevar los registros del personal: cotización a la Seguridad Social, altas, bajas, contratos, etc.

Llevar a cabo estudios sobre salarios siguiendo las directrices del Secretariado Regional.

Informar y explicar a los afiliados sobre los servicios prestados por el sindicato: Confysegur, Tiempo Libre, Tulsa, etc.

TAREAS ADMINISTRATIVAS

Confeción de documentos. Redactado, a iniciativa propia, de escritos -denuncias, reclamaciones, etc.- de carácter rutinario.

Distribución de correspondencia y documentos.

Hacer reservas de billetes, hoteles, etc.

Llevar agenda de actividades del Secretariado y notificación de las mismas. Recibir mensajes cuando se encuentren sus miembros ausentes.

Presentación y trámites ante organismos.

Participación en asambleas, jornadas, congresos, etc.

Todas aquellas de carácter burocrático y mecánico exigidas por la actividad sindical.

Hacer funcionar un archivo central de documentos.

Comprar los materiales que se necesiten. Recibir, inspeccionar y entregar.

Mantener un almacén próximo con los suministros más comunes que se necesiten.

5.- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Es el trabajador/a que, bajo la dirección del Secretariado Regional, realiza tareas de apoyo administrativo tales como: atención al público en general, información sobre actividades y servicios del sindicato, control de ingresos y gastos efectuados en el modelo facilitado a tal fin, manejo de teléfonos, centralitas telefónicas, FAX, TELEX, etc., mecanografiado de escritos, introducción de datos en el ordenador, reserva de billetes, despacho de correspondencia, archivo de documentos, fotocopias, participación en asambleas, jornadas, congresos, etc., y todas aquellas, de carácter mecánico y burocrático, necesarias para el adecuado desarrollo de la actividad sindical.

6.- SUBALTERNOS

a) Conserje.- Es el trabajador/a que realiza trabajos de vigilancia de puertas, accesos, hace recados dentro y fuera de la oficina, recoge, reparte y entrega correspondencia, realiza las tareas de fotocopias de documentos cuidando de la correcta limpieza y puesta a punto de la máquina, se ocupa de aquellos trabajos elementales de mantenimiento que no requieran especialización y en general todos aquellos trabajos secundarios encomendados por el Secretariado.

b) Limpiador/a.- Es el trabajador/a que realiza los trabajos de limpieza en los locales del sindicato.

CONTRATACIONES

Con carácter general y habida cuenta de los trabajos a realizar y el principio de estabilidad en el empleo, la contratación que se realice será de carácter fijo o indefinido. No obstante, teniendo en cuenta que existen trabajos o actividades que por su propia naturaleza no tienen carácter permanente o indefinido, también se podrán realizar contratos temporales.

PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LOS PUESTOS DE TRABAJO

Será requisito preceptivo para cubrir las vacantes, o los puestos de nueva creación que se produzcan, independientemente de cual sea el tipo de contratación, la preparación de una convocatoria interna que permita la promoción y, en su caso, acceso a esos nuevos puestos a los trabajadores/as de la Unión Regional.

En dicha convocatoria interna, reservada a los trabajadores/as de la Unión Regional, podrán participar todos los trabajadores/as que se encuentren de alta en el momento de la convocatoria, independientemente de su carácter de fijos o temporales.

Una vez realizada dicha convocatoria, si el puesto de trabajo no se ha cubierto, podrá sacarse a convocatoria externa.

COMPOSICION DE LA COMISION DE PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO

Para la selección de personal que haya de contratarse y la realización de las pruebas objetivas que ha de pasar, se constituirá una Comisión de la que formarán parte:

- . Un miembro de la Comisión Ejecutiva.
- . El responsable de la Secretaría o departamento para el que haya de prestar sus servicios el contratado/a, o la persona en quien aquel delegue.
- . Un delegado/a de personal.
- . Un miembro de la Comisión de Control Administrativo.

Excepcionalmente podrá formar parte de dicha Comisión quien decidan los miembros de a misma.

FORMACION PROFESIONAL

Adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional y a la concesión de permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo si las necesidades de la Secretaría lo permiten.

Derecho a la asistencia remunerada a los cursillos de formación que organice el sindicato.

Derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes así como una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título, tanto a nivel profesional como de otras titulaciones. Será obligatoria la presentación de justificantes.

SALUD LABORAL

Revisión médica anual y voluntaria.

Cualquier enfermedad del trabajador que pueda diagnosticarse por la S.Social como ocasionada por las condiciones de trabajo, será a los efectos de este acuerdo, considerada como enfermedad profesional.

En el caso de enfermedades profesionales, no reconocidas como tales, el trabajador tendrá derecho a permisos retribuidos para su curación, así como el abono, por parte de la Unión Regional del costo que suponga su rehabilitación. Los requisitos imprescindibles para reconocer una enfermedad laboral serán el diagnóstico de dos facultativos y el visto bueno de un miembro del Secretariado y un Delegado/a de Personal.

En situación de baja por accidente, enfermedad o maternidad, se abonará el 100 por 100 de su retribución.

Las trabajadoras, durante el período de gestación tendrán derecho a cambio de puesto de trabajo cuando la tarea que realicen pueda perjudicar la salud de la madre o el feto.

No computación como absentismo del tiempo utilizado para asistencia médica durante el período de embarazo y posparto, así como asistencia médica del hijo.

JORNADA

La jornada de trabajo será de 36 horas semanales distribuidas de lunes a viernes, a razón de 8 horas diarias de (9,30 a 14) y de 16,30 a 20 (librando de forma alterna el viernes por la tarde), excepto en los meses de julio y agosto que será de 5 horas (de 9,30 a 14,30).

VACACIONES

El período de vacaciones anuales se fija en 30 Días naturales con derecho a percepción del salario base, antigüedad y los complementos salariales que vinieran percibiendo regularmente durante el año de referencia.

Los trabajadores que realicen jornada reducida en los meses de Julio y Agosto, tendrán 4 días mas en caso de disfrutar sus vacaciones en estos meses, o dos días si disfrutaran 15 días de vacaciones.

Se tendrán en cuenta para el disfrute de las vacaciones el mantenimiento de los servicios en el departamento para el que se trabaje.

Antes del 15 de Abril de cada año se elaborará, de acuerdo con la representación de los trabajadores, el calendario correspondiente dando preferencia a los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, pudiendo excluir aquellas fechas que coincidan con EE.SS. y Congresos.

Los días 24 y 31 de Diciembre se considerarán días festivos.

PERMISOS RETRIBUIDOS

Los permisos necesarios retribuidos para la asistencia a gimnasia de preparación al parto, así como los necesarios para el seguimiento de tratamientos de fecundación asistida.

El tiempo necesario en los casos de intervenciones de cirugía plástica o estética, así como consulta médica, aportando los correspondiente justificantes.

En lo no previsto en esta materia se estará a lo establecido en el E.T.

EXCEDENCIAS Y PERMISOS NO RETRIBUIDOS

Todos los asalariados de la U.R. que tengan más de un año de antigüedad, podrán solicitar una excedencia, cuya duración no podrá ser inferior a seis meses ni superior a tres años. Dicha excedencia se entenderá siempre concedida sin derecho a percibir retribución alguna y sin que el período de excedencia compute a ningún efecto.

El derecho de excedencia solo podrá volver a ser disfrutado por el mismo trabajador si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia.

En los casos de excedencia, la incorporación al puesto de trabajo será inmediata y deberá ser solicitada por escrito con un mes de antelación a la fecha en que finalice el período de excedencia.

En casos excepcionales y por motivos justificados se podrán pedir permisos no retribuidos inferiores a seis meses.

DERECHOS SINDICALES

El Secretariado a propuesta de los delegados/as de personal se reunirán para tratar de aquellas cuestiones que por su importancia se considere deban ser tratadas de manera conjunta.

Los trabajadores tendrán derecho a tiempo retribuido para la realización de asambleas en tiempo de trabajo.

Información de todas las sanciones o amonestaciones impuestas, independiente de su grado, anteriormente a hacerlas efectivas.

ASPECTOS SALARIALES**SALARIOS BASE 1.993**

1. TITULADOS SUPERIORES	184.889 PTS./MES
2. TITULADOS MEDIOS	-----
3. SINDICALISTAS	146.605 PTS./MES
4. ADMINISTRATIVOS	115.697 PTS./MES
5. AUXILIARES ADM.TVOS.	97.689 PTS./MES
6. SUBALTERNOS	83.144 PTS./MES

ANTIGÜEDAD

La retribución por antigüedad consistirá en trienios del 6% del salario base que se perciba, devengándose a partir del 1 de Enero del año en que se produzca el cumplimiento del nuevo trienio.

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Los trabajadores afectados por el presente acuerdo percibirán tres pagas extraordinarias por importe del salario base más antigüedad y complementos.



94/45810

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**3. Economía y presupuestos****AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO****ANUNCIO****Presupuesto general para el ejercicio de 1994**

De conformidad con los Artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 127 del texto refundido de Régimen Local de 18 de Abril de 1.986, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y una vez transcurrido el plazo de exposición pública que determina el Artículo 150.1 de la Ley 39/88, sin que se hayan producido reclamaciones contra el Presupuesto General

de esta Entidad para 1.994 se considera aprobado definitivamente el mismo y se publica con el siguiente detalle por capítulos:

CAP.	ESTADO DE GASTOS	PESETAS
1	Gastos de Personal	249.116.003
2	Gastos en Bienes corrientes y servicios	279.762.463
3	Gastos /Financieros	66.443.847
4	Transferencias corrientes	16.300.800
6	Inversiones reales	198.307.129
7	Transferencias de Capital	675.000
8	Activos financieros	2.000
9	Pasivos financieros	26.143.558

TOTAL GASTOS 836.750.000

CAP.	ESTADO DE INGRESOS	PESETAS
1	Impuestos directos	204.776.000
3	Tasas y otros ingresos	275.320.300
4	Transferencias corrientes	174.002.000
5	Ingresos patrimoniales	6.000.000
6	Enajenación de inversiones reales	12.251.000
7	Transferencias de Capital	103.000.400
8	Activos financieros	1.400.100
9	Pasivos financieros.....	60.000.100

TOTAL INGRESOS 836.750.000

Dicho Presupuesto contiene una operación de crédito, préstamo, por importe de Sesenta millones de pesetas, para financiar diversas inversiones, a concertar con arreglo a las siguientes

B A S E S

OBJETO: Contratación de un préstamo por importe de / sesenta millones de pesetas (60.000.000 Pts.) con destino a edificios municipales; adquisición de camión motobomba; obras en colaboración con el INEM.; alumbrado público; actuaciones en vías públicas; gradas en campo de fútbol; instalaciones de pantalanés, y parques y jardines.-

Tipo de interés máximo: 11,50 % anual fijo

Liquidación anualidad constante (intereses y amortización): Por trimestres vencidos.

Plazo de amortización: Más de 10 años con dos de carencia.-

Comisión máxima de apertura: 0,50 %

Gastos de estudio de la operación: Exento

Comisión de cancelación anticipada: Exento

ANEXO: PLANTILLA DE PERSONAL

A) PUESTOS RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA:	1.993	1.994	Nivel	Grupo	Sin Cubrir	Definitivo
ESCALA: HABILITACION NACIONAL						
SUBESCALA: Secretaria	1	1	30	A		
Intervención	1	1	30	A		
Tesorería	1	1	30	A	vacante	
ESCALA: ADMINISTRACION GENERAL						
SUBESCALA: B) Administrativa ...	6	6	22	C		
Auxiliar	1	1	18	D		
Subalterna	1	1	14	E		
ESCALA: ADMINISTRACION ESPECIAL						
SUBESCALA:						
A) Técnica: Aparejador	1	1	26	B		
B) Servicios Especiales						
Clase:						
A) Policía Municipal ..						
Cabo	2	2	16	D		
Guardia Municipal	7	7	14	D		

D) Personal de Oficios..	1.993	1.994	Nivel	Grupo	Sin Cubrir	Definitivo
- Oficial	4	4	14	B		
- Ayudantes	7	7	14	E		

TOTAL FUNCIONARIOS 32 32 1

B) PUESTOS RESERVADOS A PERSONAL LABORAL

Diplomado Trabajo Social ..	1	1			
Encargado de Biblioteca....	1	1			
Auxiliar ADministrativo ...	1	2 + 1			
Operarios Servicios Varios.					
- Instalaciones Deportivas.	10	11 + 1			8 vacantes
- Oficios Varios	5	6 + 1			3 vacantes
- Limpiadoras de edificios.	3	3			1 1/2 jornada.
- Conserje de Oficina ...	1	1			1 vacante
- Conserje Casa Cultura..	1	1			1 vacante
Educador de Calle.....	1	1			1 vacante
PERSONAL ESCUELA TALLER:					
- Director	1	1			
- Jefe de Estudios	1	1			
- Administrativo-Gestión.	1	1			
- Arquitecto Técnico	2				
- Mñitores de oficios ..	5	5			
- ALumnos	55	55			
COLABORACION INEM-TEMPORAL	13	13			

TOTAL LABORALES 102 105 + 3 15 vacantes

C) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL

	1.993	1.994
Adminsitrativos	--	1 + 1
Auxiliar Policía	4	4

TOTAL EVENTUAL 4 5

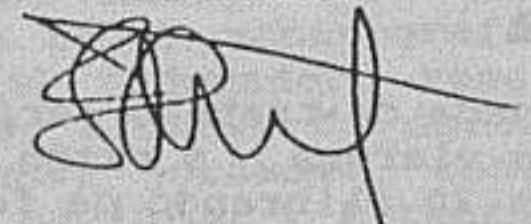
R E S U M E N

Personal funcionario	32	32	-	1 vacante
Personal Laboral	102	105	+3	15 vacantes
Personal eventual	4	5	+1	
TOTAL PLANTILLA PERSONAL .	138	142	+4	16 vacantes

Según lo dispuesto en el Artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Astillero, a 30 de Marzo de 1.994

EL ALCALDE



94/43660

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por SER EL DOMICILIO DESCONOCIDO, están comprendidos en la relación de los títulos ejecutivos expedidos por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento

Expedi/M	Apellidos y Nombre	Care/M	Recibo/M	F.UOP	F.Carg	F.Appe	Concepto	M	Importe		
13514/93	ABASCAL GALAN BENIGNO	100	93	74485	00	93	300493	90693	90693	VEHICULOS T. ME 93	6720
TOTAL										6720	
16272/93	ACACIA S L	198	93	9825	00	93	161193	251193	251193	I.A.E. CUOTA EM 93	44850
		199	93	9825	00	93	161193	251193	251193	I.A.E. RECARGO 93	15600
TOTAL										60450	
116819/91	AGUERO SANTAMARIA MARIA ANTONIA	83	90	75216	00	90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90	22387
		57	92	1198	00	91	201288	100392	21291	CONT. ESPECIAL 92	1956
TOTAL										24343	
62/93	AGUIRRE MARTINEZ CARMEN	196	93	1491	00	93	161193	251193	251193	BIENES INMUEBLE 93	6222
TOTAL										6222	

Table with multiple columns: Expedi/AM, Apellidos y Nombre, Care/AM, Recibo/AM, F.UDP, F.Carg, F.Apre, Concepto, AM, Importe. It lists various individuals and their tax/financial records, including names like CUADRADO DOMINGUEZ JEREMIAS, GARCIA LOPEZ FELIX PAULINO, and many others.

hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

En Santander a, treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.



[Handwritten signature]

94/41939

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el contenido de la determinación de la Unidad de Ejecución y Estudio de Detalle aprobado definitivamente por el Ayuntamiento con fecha 13 de septiembre de 1993 cuyo contenido es el señalado por la documentación que se une como anexo al presente.

Marina de Cudeyo, 11 de marzo de 1993

El Alcalde,

Fdo. *[Handwritten signature]*
Fdo. Hilario Troncha Bedía

94/33495

ANEXO

Unidad de Ejecución

Estudio de detalle. Normalización de fincas Conjunto residencial San Isidro, en el pueblo de Rubayo

C). MEMORIA DEL PROYECTO.

1. NATURALEZA DEL PROYECTO.

1.1. UNIDAD DE EJECUCION

Se redacta de oficio proyecto de Delimitación y Determinación de Unidad de Ejecución, con las limitaciones y determinaciones que se dirán más adelante, de conformidad con los Artículos 144 a 146, del R.D.L 1/92, de 26 de Junio y 38 del Reglamento de Gestión Urbanística por R.D. 3.288/78 de 25 de Agosto.

1.2). ESTUDIO DE DETALLE

No conteniendo el vigente Plan General alineaciones oficiales, interiores y exteriores, ni disposición de

volúmenes en el ámbito sobre el que se actúa y en cumplimiento de las previsiones sobre Ordenación exigidas por la Unidad de Ejecución "San Isidro", al amparo del Art. 140 del Reglamento de Planeamiento aprobado por R.D. 2.159/78, de 23 de Junio, se redacta Estudio de Detalle, de oficio por el Ilmo. Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Se acompaña plano de Normalización de fincas inicialmente aportadas permitiendo la Ejecución por Fases sin disfunciones en cuanto a su desarrollo, ejecución, urbanización y edificación.

2. DESTINO.

2.1. UNIDAD DE EJECUCION.

Las condiciones de desarrollo de la Unidad de Ejecución "San Isidro", en Rubayo, serán las siguientes:

DENOMINACION: "CONJUNTO RESIDENCIAL SAN ISIDRO"

SITUACION: RUBAYO. CLASE DE SUELO: URBANO

OBJETIVOS Y DELIMITACIONES ESPECIFICAS:

- Definir un conjunto residencial homogéneo en las tipologías edificatorias.
- Encajar las edificaciones en el paisaje rural abierto al ambiente marítimo de la Ria de Cubas.
- Facilitar la justa distribución de cargas y beneficios derivados de la ordenación.
- Ordenar detalladamente un espacio importante del núcleo de Rubayo en donde se yuxtaponen usos Residenciales, Comerciales, Dotacionales Sanitarios, Educativo - Escolar, Institucional y Deportivo.
- Mejora, ampliación y apertura de nuevo viario General y Local, dotando a la zona de nuevos aparcamientos públicos y privados.
- Obtener terrenos destinados a Dotaciones Públicas, generadas como consecuencia del incremento de eficacia.
- Fijar las plazas para Ordenar, Gestionar, Urbanizar y Edificar los solares resultantes.
- Fijar los aprovechamientos lucrativos y el municipal, en su caso.

DETERMINACIONES URBANISTICAS

USO PORMENDORIZADO: RESIDENCIA EN LINEA GRADO 1 (RL-1)

ORDENANZAS DE APLICACION: RL-1 MODIFICADA (Pendiente de aprobación por la Comisión Regional de Urbanismo)

ANEXO

Expediente de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana nº 4.

ORDENANZA URBANISTICA MUNICIPAL QUE SE MODIFICA

Se añade al Artículo 5.1.3 CONDICIONES ESPECIFICAS DE EDIFICACION el siguiente número:

2. Se modifican las condiciones específicas de edificación en el suelo urbano para las zonas calificadas como Residencial en Línea Grado 1 (RL-1) quedando redactado de la siguiente manera:

- Ámbito de aplicación: Esta ordenanza será de aplicación exclusiva a suelo urbano calificado residencial en línea

grado 1 (RL-1) que sea o haya sido de titularidad pública y específicamente sea destinada a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección oficial o promoción pública, en cualquiera de sus modalidades, bien sea de iniciativa privada o pública.

- Edificabilidad: 0,70 m2/m2
- Segregación de parcelas: sin limite.
- Altura máxima edificable:
- Número de plantas: Bajo + 2 + Bajo Cubierta (sin limite)
- Cornisas: 9 ml.
- Edificación: no exigible
- Ocupación máxima de edificación: no exigible.
- Tipología: Adosada, Agrupada, en Medianería, Abierta y Cerrada.
- Retranqueos Mínimos:
- Frente a vía pública: Conforme a sección tipo del viario oficial.
- Colindante: 1/2 de la altura, mínimo de 3 ml.
- Fondo Máximo de la edificación: 15 ml.
- Longitud Máxima de las fachadas en todos los sentidos: 40 ml.
- Frente Mínimo de la edificación: 7,50 ml.
- Frente Mínimo de parcela: 14 ml.

PLANEAMIENTO:

INSTRUMENTO DE ORDENACION: ESTUDIO DE DETALLE, que podrá reajustar libremente alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes.

INICIATIVA: A formular exclusivamente por el Ayuntamiento.

PROGRAMACION: Se desarrollará conjuntamente con la tramitación de la Unidad de Ejecución.

GESTION:

SISTEMA DE ACTUACION: Por Expropiación.

EJECUCION Y CESIONES: UN AÑO a contar desde la aprobación del Estudio de Detalle.

EDIFICACION:

PLAZO DE INICIO:

FASE I= SEIS MESES despues de completado el nivel de gestion de la Unidad de Ejecución.

FASE II= UN AÑO DESPUES de terminada Fase I.

PLAZO DE TERMINACION:

Será determinado por la licencia de edificación conforme a su Ordenanza específica.

ALCANCE

SUPERFICIE TOTAL DE LA U.E.	13.426,00 M2
SUPERFICIE PRIVATIZABLE	6.245,00 M2
SUPERFICIE PUBLICA DOTACIONAL	7.181,00 M2

APROVECHAMIENTOS URBANISTICOS MAXIMOS

TOTAL DE LA UNIDAD DE EJECUCION	8.527,00 M2
APROPIABLE POR LOS TITULARES DE LA U.E.	8.527,00 M2
USO RESIDENCIAL Y COMERCIAL.....	8.527,00 M2
NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS/APARTAMENTOS	85

RESERVAS MINIMAS PARA DOTACIONES PUBLICAS EN M2 DE SUELO

VIARIO LOCAL	4.640,00 M2
VIARIO GENERAL (ACCESO COMPLEJO DOTACIONAL)..	1.245,00 M2
ESPACIOS LIBRES PUBLICOS (NIVEL G+L) (*) ...	1.296,00 M2
SUMA TOTAL DOTACIONALES Y VIARIO	7.181,00 M2

(*) Incremento Dotacional calculado sobre 24 nuevas viviendas de tipo medio (100,00 m2 de superficie) a razón de 54,00 m2/vivienda.

2.2 ESTUDIO DE DETALLE.

Atiende el Estudio de Detalle, a las siguientes finalidades:

a) Dar cumplimiento a los plazos que para el Planeamiento, Gestión, Urbanización y Ejecución vienen impuestos por la Unidad de Ejecución, facilitando el acceso al Patrimonio Municipal de las superficies clasificadas como Espacios Libres Públicos y porciones de fincas adscritas al Sistema Local y General de Comunicaciones.

b) Fijar determinaciones propias de los Estudios de Detalle (Alineaciones Oficiales, interiores y exteriores; rasantes de las edificaciones y viario; y ordenación de los volúmenes resultantes, completando, adaptando o reajustando, en su caso, las ya contenidas en el Instrumento Superior.

c) Completar, conforme al Plan General, la Ordenación de un Area de Suelo Urbano, para que sirva de soporte a la Gestión de la Unidad, su Ejecución y Urbanización, iniciándose el proceso de adquisición gradual de facultades urbanísticas, en los plazos y condiciones fijados, conforme a la Unidad de Ejecución y disposiciones del RDL 1/92, de 26 de Junio.

d) Regularizar o Normalizar las fincas inicialmente aportadas, con líneas poligonales muy irregulares y forzadas, por tras parcelas que manteniendo idéntica cabida y situación, permitan edificar conforme a la Ordenación propuesta por el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución "San Isidro".

3) RELACION DE PROPIETARIOS Y FINCAS APORTADAS.

El cuadro adjunto da cuenta de las referencias catastrales y registrales de las parcelas de la UE-"San Isidro", su superficie y titular patrimonial a los efectos del presente expediente:

TITULAR	PARCELA		SUPERFICIE (M2)	CALIFICAC. URBANISTICA
	CATASTRO	REGISTRO		
AYUNTAMIENTO (*) (GECASA)	19 2.3	11.236.1a	1.324,00	RL-1
	19 2.3	11.236.2a	6.657,00	RL-1
AYUNTAMIENTO(**) (EXPROPIACION)	22 2.3	10.388	4.200,00	RL-1
AYUNTAMIENTO(***) (VIARIO)	18 2.3	-	1.245,00	E-C
SUMA SUELOS LUCRATIVOS			12.181,00	RL-1
SUMA TOTAL UNIDAD DE EJECUCION			13.426,00	RL-1+EC

(*) Parcela de 19.990,00 m2. adquirida a D. Victoriano Mazón Ballestros, de la que se segregaron 6.657,00 m2. adjudicados a la Sociedad Gecasa.

(**) Parcela expropiada a D. Antonio Vega Carrera y Herederos de D. Bonifacio Oria Riva, según escrituras: 5.332,00 m²

(***) Parcela de propiedad Municipal adquirida al Sr. Marqués de la que se segregaron 10.000,00 m² para la construcción del Centro Escolar, hoy Equipamiento Comunitario.

4. CALIFICACIONES URBANISTICAS.

En el ámbito de la presente Unidad de Ejecución, concurren las siguientes calificaciones urbanísticas, conforme al suelo clasificado como Urbano por el vigente Plan General de Ordenación Urbana:

‡ Del total 13.426,00 m². de la Unidad de Ejecución, 12.181,00 m². son de suelo calificado como Residencial en Línea Grado 1 (RL-1), que se han identificado como SUELOS LUCRATIVOS, a ser susceptibles de edificación y patrimonialización por los adjudicatarios de las parcelas.

‡ La diferencia de 1.245,00 m². corresponden a su-eto público de Equipamiento Comunitario (EC), no susceptible de tráfico inmobiliario, que se incluyen en la Unidad de Ejecución al servir de acceso a parte de la edificación proyectada y articular razonablemente las distintas calificaciones de la zona: Equipamiento Comunitario, Espacios Libres de Parque Público; futuras Fases al Oeste de la UE, y el propio asentamiento Residencial.

5. ORDENACION PROPUESTA.

Actuando en el marco expuesto en el título anterior, respetando las determinaciones específicas y genéricas de la Unidad de Ejecución y del vigente Plan General, recogiendo los avances de la Comisión de Urbanismo y las ideas del adjudicatario de una de las parcelas en donde edificar una Primera Fase de viviendas de Protección Oficial, el diseño que resulta es sumamente sencillo y se mueve en las siguientes coordenadas.

a) Esquema Viario.

Se crea una playa de aparcamientos en sentido longitudinal a la carretera Regional S-430 de Pontijos a Pedreña, facilitando el aparcamiento de vehículos fuera del conjunto propiamente dicho.

Se potencia la calle en construcción de acceso al Pabellón Polideportivo Municipal y zona de Equipamiento Comunitario Público, conectándose por el Sur con la vía S-430 y por el norte, con una calle perpendicular a ella delimitadora de los Usos Residenciales y de Parque Público al norte de la misma, de propiedad Municipal.

Al final de la vía norte se crea una pequeña intersección que permitirá en futuras actuaciones continuar la calle, grafiándose su salida por el oeste a la carretera S-430.

Se ha formado una malla casi ortogonal que sirve fundamentalmente al Espacio Ordenado dando acceso a las edificaciones resultantes además de facilitar el acceso al Complejo Deportivo Municipal y Futuro Parque al Norte del Complejo Residencial "San Isidro". Al interior del conjunto

de viviendas no aparece, salvo los mínimos accesos a los garajes subterráneos, viario alguno, siendo espacios públicos o privados de Jardín, sin tráfico rodado.

b) Disposición de la edificaciones.

Se han proyectado CUATRO EDIFICIOS, tres de los cuales son en forma de doble "T", los que cierran las fachadas este y sur de la Unidad; y uno en forma de simple "T", el situado más al Nor-Oeste, cuyo detalle figura en los planos correspondientes.

Del total de las superficies aportadas entre los dos únicos titulares de derechos edificatorios, GECASA y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, se obtienen para cada uso y titular los siguientes resultados:

TITULAR	SUPERFICIES			
	APORTADA	NETA	VIARIO	ESP.LIBRES
GECASA	6.657,00	4.072,00	1.853,00	732,00
AYUNTAMIENTO (LUCRATIVO)	5.524,00	2.173,00	2.787,00	564,00
AYUNTAMIENTO (VIARIO)	1.245,00		1.245,00	
SUMA SUP.LUCRATI	12.181,00	6.245,00	4.640,00	1.296,00
SUMA TOTALES	13.426,00	6.245,00	5.885,00	1.296,00

5.1 ALINEACIONES Y RASANTES.

5.1.1. ALINEACIONES

Las alineaciones oficiales al viario público municipal, tanto de nivel general como al servicio de la Unidad de Ejecución, mantienen o mejoran las líneas de edificación previstas en las secciones tipo de viario del Plan General, cuyo detalle figura en el Plano de Viario.

Las alineaciones interiores, retranqueos a los predios colindantes y separaciones entre edificios en una misma parcela, respetan las condiciones específicas de edificación en Suelo Urbano, al igual que la longitud máxima de fachadas de 40,00 ml. establecidas con carácter general, consiguiéndose grandes espacios abiertos y generosas separaciones entre las fachadas de los edificios proyectados.

5.2 RASANTES.

Vienen pormenorizadas en el plano número 9 tanto al viario como a las edificaciones, referenciadas a la cota +/- 0,00 de la carretera S-430.

El número de plantas es de baja más dos y bajo cubierta, con altura máxima al alero de 9,00 ml., variándose los perfiles originales del terreno para adaptarlos a la nueva ordenación.

5.3 ORDENACION DE VOLUMENES.

Los cuatro edificios proyectados en la totalidad de la Unidad de Ejecución, a ejecutar en Fases I y II; (la Fase I adjudicada una vez normalizada la finca original a GECASA; Y la Fase II propiedad Municipal pendiente de enajenar), arrojan los siguientes datos, perfectamente localizados y detallados en los planos correspondientes:

TITULAR	PARCELA M ²	EDIFICACION M ²	EDIFICIO N ^º	VIVIENDAS N ^º
GECASA	6.657,00	4.660,00	I y II	48
AYUNTAMIENTO (LUCRATIVO)	5.524,00	3.867,00	III y IV	37
AYUNTAMIENTO (VIARIO)	1.245,00	0,00	-	-
SUMA APRO. LUCR.	12.181,00	8.527,00	I, II, III, IV	85
SUMA TOTAL	13.426,00	7.527,00	I, II, III, IV	85

La edificabilidad aplicada es de 0,70 m²/m² sobre parcela susceptible de tráfico inmobiliario, de la que se excluye la porción de 1.245,00 m². del viario municipal situado en el E.C., quedando la ordenación proyectada a resultas de la Aprobación definitiva de la Modificación Puntual 04, en tramitación aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento.

5.4 CESIONES AL AYUNTAMIENTO.

Completado el primer nivel de Planeamiento más detallado, son susceptibles de incorporarse al Patrimonio Municipal de Suelo, las siguientes superficies:

* EN FASE I - POR GECASA:

A Espacios Libres Públicos = 732,00 m².

A Viario Público..... = 1.853,00 m².

* EN FASE II - PENDIENTE DE ENAJENAR:

A Espacios Libres Públicos = 564,00 m².

A Viario Público = 2.787,00 m².

Todos los espacios de cesión obligatoria y gratuita se entregarán al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en pleno dominio, libre de toda carga y gravamen, debidamente urbanizados.

5.5 DESARROLLO

Al tratarse de una Unidad de Ejecución con sistema Público de Actuación, los adjudicatarios de las parcelas expropiadas podrán materializar el 100% de los aprovechamientos urbanísticos indicados.

Aprobado definitivamente el expediente de Delimitación y Determinación de la Unidad de Ejecución, así como el Estudio de Detalle y la Normalización del lindero Oeste de la finca adjudicada a GECASA, se redactará, en su caso, Proyecto de Urbanización de la totalidad de la UE- "San Isidro", en donde serán fijadas las derramas que corresponden a cada titular de los derechos contenidos en el presente Proyecto.

Regirán en todo caso, los plazos establecidos por la Unidad de Ejecución para la Gestión y Edificación y reconocimiento de las diversas facultades urbanísticas conforme al RDL 1/92, de 26 de Junio de la Ley del Suelo.

6. DOCUMENTACION:

Además de la presente Memoria, integran la Unidad de Ejecución, Estudio de Detalle y Normalización de fincas, los siguientes documentos gráficos:

Nº DEL PLANO	CONTENIDO
1	SITUACION
2	EMPLAZAMIENTO
3	CLASIFICACION Y PARCELARIO

Nº DEL PLANO	CONTENIDO
4	ESTADO ACTUAL PARCELAS
5	DELIMITACION DE LA U.E.
6	ORDENACION VIARIO DEL E.D.
7	ALINEACIONES OFICIALES E.D.
8	ORDENACION DE VOLUMENES E.D.
9	RASANTES DEL E.D.
10	CESIONES U.E. Y E.D.
11	FASES DE EJECUCION E.D.
12	NORMALIZACION LINDEROS

Marina de Cudeyo, Julio-Septiembre 1.993

SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES.

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 22 de marzo de 1994, se aprobó definitivamente el proyecto técnico de la obra: «red de saneamiento en mies del Monte, Somahoz».

Simultáneamente se ha solicitado del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria la declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de expropiación forzosa de dicha obra.

Se hace pública la relación de propietarios de bienes afectados para que, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores, que se estimen cometidos en la relación que se hace pública.

Relación de bienes afectados

Propietario: Don Federico de Cos González.

Parcela: 37.89.028.

Domicilio: Mies del Monte, número 36.

Superficie de la parcela: 769 metros cuadrados.

Superficie a expropiar: 100 metros cuadrados.

Propietario: Don Federico de Cos González.

Parcela: 37.89.032.

Domicilio: Mies del Monte, número 36.

Superficie de la parcela: 154 metros cuadrados.

Propietario: Don Federico de Cos González.

Parcela: 37.89.033.

Domicilio: Mies del Monte, número 36.

Superficie de la parcela: 976 metros cuadrados.

Superficie a expropiar: 82 metros cuadrados.

Propietario: Don Federico de Cos González.

Parcela: 38.90.701.

Domicilio: Mies del Monte, número 36.

Superficie de la parcela: 44 metros cuadrados.

Superficie a expropiar: 30 metros cuadrados.

Los Corrales de Buelna a 24 de marzo de 1994.—
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

«Brío Motor, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un taller de reparación de automóviles, a emplazar en carretera de Parayas, kilómetro 6.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 15 de marzo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/42845

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 31 de marzo de 1994, la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia a 1 de enero de 1994, queda expuesto al público durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Limpías, 31 de marzo de 1994.—El alcalde, José Román Sainz Pereda.

94/42536

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE**EDICTO**

Aprobada en sesión de Pleno del día 30 de marzo de 1994 la rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1994, queda expuesto al público durante veinte días a efectos de reclamaciones.

Ribamontán al Monte, 28 de marzo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/42549

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA**EDICTO**

El alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los in-

teresados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento. Ruiloba a 28 de marzo de 1994.—La alcaldesa, Carmen Polidura Real.

94/41120

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO**EDICTO**

El alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de formación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento. Valdeprado del Río a 28 de febrero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/42553

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO**EDICTO**

El alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento. Campoo de Yuso a 4 de marzo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/41315

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Expediente número 310/90

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 310/1990, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del procurador don César Álvarez Sastre, en representación de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra don Bernardo Mazo Ahedo

y don Joaquín Mazo Díez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval las siguientes fincas embargadas a los demandados don Bernardo Mazo Ahedo, doña Evangelina Pérez González, don Joaquín Mazo Díez y doña Laura Ahedo Expósito:

1.^a Rústica en el barrio de Toca, Hazas de Cesto, terreno a prado cerrado entre sí, de una cabida de 20 carros o 30 áreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.256, libro 47, folio 75 y finca 2.665.

2.^a Cincuenta por ciento de una finca de terreno labrado de 10 carros o 15 áreas en la mies de Toca (Hazas de Cesto), en el sitio de Marilastra. Inscrita al tomo 654, folio 71 y finca 1.228 del Registro de la Propiedad de Santoña.

3.^a Rústica en el pueblo de Hazas de Cesto, barrio Toca, terreno erial que mide 45 áreas, finca 2.712, inscripción 6.^a, folio 31, libro 1.281, sección de Hazas de Cesto del Registro de la Propiedad de Santoña.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el próximo día 27 de mayo, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 560.000 pesetas para la primera finca, 140.000 pesetas para la segunda y 840.000 pesetas para la tercera, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya», número de cuenta 3859000017 0310.90, el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el «Banco Bilbao Vizcaya», junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Solamente podrá el ejecutante hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda, el próximo día 27 de junio, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se

celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 21 de julio, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Santander a 5 de abril de 1994.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/45318

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

Expediente número 436/92

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de la ciudad de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 436/92, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino, contra doña María Carmen Pérez Ríos, sobre efectividad de préstamo hipotecario, en los que, por resolución de esta fecha, y de acuerdo con lo establecido en la regla 8.^a del meritado artículo, se ha acordado sacar a públicas y judiciales subastas, por término de veinte días, el bien hipotecado que más adelante se describe, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

La primera subasta, el día 30 de mayo, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a 5.436.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 28 de junio, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 % de la primera, no admitiéndose posturas que no la cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 27 de julio, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera.—Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya», cuyo número es 38490000180436/92, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda subastas, y para participar en la tercera, el depósito consistirá en el 20 %, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Segunda.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta.—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere la primera de estas condiciones.

Finca objeto de las subastas

Cinco. Apartamento piso primero, tipo 3, del edificio letra A de la urbanización «Feygón Cantábrico», en Santander, Segunda Playa del Sardinero. Está situado en la primera planta del edificio, sin contar la baja, teniendo su primera planta del edificio, sin contar la baja, teniendo su acceso por el portal y escalera señalado con el número 3 de la plaza de Rubén Darío. Ocupa una superficie aproximada de 107 metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, pasillo, comedor, estar, tres dormitorios, baño, cocina, terraza y terraza-lavadero. Sus linderos son: frente, meseta de escalera, apartamento tipo 4 y terrenos de la urbanización; derecha entrando, jardines de la urbanización, y fondo, jardines de dicha urbanización, apartamento tipo 2 y patio interior.

Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al tomo 2.201 del archivo, libro 931, folio 4, finca 33.427 e inscripción 9.^a

Y para que sirva de público conocimiento y en particular a la persona demandada, si resultare negativa su notificación personal, libro y firmo el presente, en Santander a 22 de marzo de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/42848

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 322/91

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 322/91 se sigue juicio ejecutivo a instancia de «Ibercorp Financiaciones, S. A.», representada por la procuradora doña Carmen Teira Cobo, contra «Talleres Las Quintas, S. A.», en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 24 de mayo, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda, el día 20 de junio, a las trece horas y, en su caso, habrá una tercera subasta, el día 14 de julio, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para la primera subasta servirá de tipo para el remate la cantidad en que fueron valorados pericialmente; no admitiéndose posturas que no cubran las dos

terceras partes del tipo. Para la segunda, el 75 % de dicha cantidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Y para la tercera, saldrá el bien sin sujeción a tipo.

2.^a Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 3889 del «Banco Bilbao Vizcaya», una cantidad igual, por lo menos, al 20 % de su correspondiente tipo, y para la tercera, el 20 % del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para la subasta.

El bien objeto de subasta, que puede ser examinado en el domicilio de la demandada, en Santillana del Mar, barrio Las Quintas, sin número, y es el siguiente:

«Nissan», modelo «Patrol», matrícula S-2702-T.
Tipo: 925.000 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 22 de marzo de 1994.—La secretaria, Araceli Contreras García.

94/39781

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sala Segunda Civil

Expediente número 47/93

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander,

Certifico: Que en el recurso de apelación róllo número 47 de 1993 que se sigue en esta Sala se ha dictado sentencia con fecha 19 de octubre de 1993, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 19 de octubre de 1993. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander los presentes autos de juicio de menor cuantía número 591/89 procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, seguidos a instancia de doña Concepción Sebastián Cámara, contra don Elicio Sebastián Cámara, doña Felicitas Sebastián Cámara, don Victoriano Sebastián Cámara, don Pablo Sebastián Cámara, don Gerardo Sebastián Cámara, doña Dominica Sebastián Cámara y contra la herencia yacente de don Abundio Sebastián Cámara, doña Esperanza Mantilla Martínez, don Juan Carlos y doña Concepción Sebastián Mantilla. En esta segunda instancia ha sido parte apelante don Gerardo, don Pablo, don Victoriano, don Elicio y doña Dominica Sebastián Cámara, representados por el procurador señor González Morales y defendidos por el letrado señor Umbría Landa, y apelada, doña Concepción y doña Felicitas Sebastián Cámara, herencia yacente de don Abundio Sebastián Cámara, del que son herederos, do-

ña Esperanza Mantilla Martínez, don Juan Carlos y doña Concepción Sebastián Mantilla y herencia yacente de don Juan Carlos Sebastián Cámara, cuyos herederos son: Don Juan Carlos, doña María del Carmen y don Pablo Sebastián Alonso, representados por la procuradora señora Lastra Olano y defendidos por la letrada señora Rivaya. Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Miguel Carlos Fernández Díez.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Gerardo, don Pablo, don Victoriano, don Elicio y doña Dominica Sebastián Cámara, contra la sentencia de referencia, debemos confirmar y confirmamos la misma con imposición a los apelantes de las costas de esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo relacionado con su original obrante en el libro de sentencias de esta Secretaría, a que me remito. Y para que conste a los efectos oportunos y sirva de notificación en forma legal a los apelados en situación procesal de rebeldía, doña Felicitas Sebastián Cámara, herencia yacente de don Abundio Sebastián Cámara, del que son herederos: Doña Esperanza Mantilla Martínez, don Juan Carlos y doña Concepción Sebastián Mantilla; herencia yacente de don Juan Carlos Sebastián Cámara, cuyos herederos son: Don Juan Carlos, doña María del Carmen y don Pablo Sebastián Alonso, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», por medio de edicto, expido el presente, en Santander a 10 de diciembre de 1993.—El secretario, Francisco Javier Herrero Ruiz.

93/154025

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

35/94.- INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INSERSO) contra Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 10 de diciembre de 1.993 desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto frente a la Resolución de fecha 16 de octubre de 1.990 anterior por la que se impone al recurrente una sanción derivada de acta de infracción 2252/89, por no practicar reconocimientos médicos a los trabajadores.

68/94.- DON MIGUEL TORRE RODRIGUEZ contra Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, dictada por el Negociado de Policías en el expediente 93/93.

80/94.- DON ALBERTO RAMOS QUINTOS contra Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada por la Dirección General de Empleo, de fecha 11 de junio de 1.993, en el expediente sancionador n° 24556/93, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto por esta parte contra la Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social que confirmó el Acta de Infracción origen del presente recurso.

96/94.- DOÑA CONSUELO SANCHEZ LAVIN contra Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, dictada por la Delegación de Hacienda de Cantabria, por la que se sanciona a la recurrente, por infracción grave, por declaración a ingresar con descubrimiento de cuota del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, Pagos Fraccionados, con el importe de 19.372 pesetas y 13.872 pesetas, Resoluciones de fecha 25.03.93, recaídas en los

expedientes administrativos n° 39600-93-50-000250-8 y 39600-93-50-000251-9.

114/94.- PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE COLINDRES, sobre actuación del Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento, al reconocer la retención de correspondencia dirigida al recurrente.

118/94.- DOÑA TERESA FERNANDEZ MANTECON contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, dictada por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de fecha 18 de Noviembre de 1.993, en el expediente de Denegación de Solicitud de Vacas Nodrizas n° 92/93, solicitud 4/325, por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto por la recurrente contra la Resolución dictada en fecha 9 de Septiembre de 1.993 por el que se deniega la concesión de Ayuda solicitada.

120/94.- JUNTA VECINAL DE PONTEJOS contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO, sobre acuerdo del Pleno de referido Ayuntamiento, de fecha 15 de Febrero de 1.993, en virtud del cual se elevaba a definitiva la cuenta de liquidación provisional del expediente de reparcelación de la Unidad Urbanística n° 9 del Plan de Ordenación Urbana.

121/94.- DON FEDERICO ANDRES SAIZ ROJAS contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Acuerdo del Consejero de Gobierno de fecha 2 de Diciembre de 1.993, tramitado en el expediente n° 127 WP.

122/94.- DOÑA PILAR LOPEZ SOMOZA contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Acuerdo del Consejero de Gobierno de fecha 2 de Diciembre de 1.993, tramitado en el expediente n° 154 WP.

129/94.- CAJA MADRID contra Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Acuerdo de 29 de Noviembre de 1.993, que resuelve reclamación económico-administrativa n° 39/1107/93 contra acto de retención tributaria practicado por Caja Madrid a cuenta del IRPF del ejercicio 1.993.

130/94.- CAJA MADRID contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Acuerdo de 29 de Noviembre de 1.993, que resuelve reclamación económico-administrativa n° 39/1212/93 contra acto de retención tributaria practicado por Caja Madrid a cuenta del IRPF del ejercicio 1.993.

131/94.- CAJA MADRID contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Acuerdo de 29 de Noviembre de 1.993, que resuelve reclamación económico-administrativa n° 39/1106/93 contra acto de retención tributaria practicado por Caja Madrid a cuenta del IRPF del ejercicio 1.993.

132/94.- CAJA MADRID contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Acuerdo económico-administrativa n° 39/1402/93 contra acto de retención tributaria practicado por Caja Madrid a cuenta del IRPF del ejercicio 1.993.

133/94.- CAJA MADRID contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Acuerdo económico-administrativa n° 39/1560/93 contra acto de retención tributaria practicado por Caja Madrid a cuenta del IRPF del ejercicio 1.993.

134/94.- CAJA MADRID contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Acuerdo económico-administrativa n° 39/1559/93 contra acto de retención tributaria practicado por Caja Madrid a cuenta del IRPF del ejercicio 1.993.

148/94.- DOÑA MARIA PILAR CANO TEJA contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 16 de Diciembre de 1.993, dictada por la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante la cual se acuerda desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por el recurrente en fecha 12 de Agosto de 1.993 contra la Resolución E-426/93 dimanante del Acta 809/93 por la cual se le sancionaba con la extinción de las prestaciones por desempleo con devolución de las cantidades indebidamente percibidas desde su inicio y exclusión del derecho a percibir cualquier prestación económica y en su caso ayuda por fomento del empleo durante un año.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a catorce de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO,

94/34535

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Expediente número 476/93

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de juicio de menor cuantía número 476/93, a instancia de «Interior Norte, S. L.», contra don Jesús Ruiz Prieto, en los que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia número 51.—En Santander a 18 de febrero de 1994.

Su señoría don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, sobre acción de reclamación de cantidad, promovidos por la entidad mercantil «Interior Norte, Sociedad Limitada», representada por el procurador don Carlos de la Vega Hazas Porrúa, contra don Jesús Ruiz Prieto, declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la entidad mercantil «Interior Norte, S. L.», representada por el procurador don Carlos de la Vega Hazas Porrúa, contra don Jesús Ruiz Prieto, declarado en rebeldía:

A) Condono al demandado don Jesús Ruiz Prieto a pagar a la actora, la entidad mercantil «Interior Norte, S. L.», la suma de tres millones ciento diez mil (3.110.000) pesetas, así como el interés legal del dinero de la citada suma desde la fecha de presentación de la demanda (9 de julio de 1993) hasta la fecha de la presente sentencia y el interés legal del dinero incrementado en dos puntos de la citada suma desde la fecha de la presente sentencia hasta que sea totalmente ejecutada.

B) Condono al demandado don Jesús Ruiz Prieto al pago de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, expido la presente, en Santander a 31 de marzo de 1994.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/42811

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Citación de remate

Expediente número 315/93

En virtud de ejecutivo número 315/93, a instancia de «Imac Ibérica, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla, contra «Inmobiliaria Jumá, Sociedad Anónima», actualmente en ignorado paradero,

en reclamación de 1.000.000 de pesetas de principal más 600.000 pesetas calculadas para costas.

Por el presente se cita de remate a la entidad demandada, a fin de que en nueve días pueda personarse en autos en legal forma y oponerse a la ejecución despachada, significando que el embargo se practica sin previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero y que se traba sobre los inmuebles números 2.180 y 5.462 del Registro de la Propiedad de Balmaseda.

Santander, 22 de julio de 1993.—La secretaria (ilegible).

94/34124

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 432/89

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de menor cuantía número 432/1989, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 15 de noviembre de 1993. Su señoría ilustrísima don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía registrados bajo el número 432/1989, sobre acción de reclamación de cantidad, promovidos por la entidad mercantil «Banco Bilbao Vizcaya», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y defendido por el letrado don José Churriague Ubierna, contra la herencia yacente de don Miguel Yágüez Pérez, declarada en rebeldía, y contra las personas desconocidas e inciertas, ausentes o en ignorado paradero, que pudieran tener interés en el presente juicio, declaradas en rebeldía, y en el que han intervenido doña Julia Pérez García, representada por la procuradora doña María Yolanda Vara García y don Miguel Yágüez del Prado, representado por el procurador don Juan Antonio González Morales, y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la entidad «Banco Bilbao Vizcaya», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y defendida por el letrado don José Churriague Ubierna, contra la herencia yacente de don Miguel Yágüez Pérez, declarado en rebeldía, y contra las personas desconocidas e inciertas, ausentes o en ignorado paradero que pudieran tener interés en el presente juicio, declarados en rebeldía, y en el que han intervenido don Miguel Yágüez del Prado, representado por el procurador don Juan Antonio González Morales y doña Julia Pérez García, representados por la procuradora doña María Yolanda Vara García.

A) Condono a los demandados, la herencia yacente de don Miguel Yágüez Pérez y las personas desconocidas e inciertas, ausentes o en ignorado paradero,

que pudieran tener interés en el presente juicio, a pagar a la entidad mercantil actora «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», la suma de un millón quinientas veintiocho mil setecientas sesenta y siete (1.528.767) pesetas, así como el interés legal del dinero de la citada suma desde la fecha de presentación de la demanda (20 de julio de 1989) hasta la fecha de la presente sentencia y el interés legal del dinero incrementado en dos puntos de la citada suma desde la fecha de la presente sentencia hasta que sea totalmente ejecutada.

B) Condeno a la parte demandada, la herencia yacente de don Miguel Yáguez Pérez y las personas desconocidas e inciertas, ausentes o en ignorado paradero, que pudieran tener interés en el presente juicio al pago de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, la herencia yacente de don Miguel Yáguez Pérez y las personas desconocidas e inciertas, ausentes o en ignorado paradero, que pudieran tener interés en el presente juicio.

Dado en Santander a 15 de noviembre de 1993.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/34080

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 769/91

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de menor cuantía número 769/1991, a instancia del procurador señor Mantilla Rodríguez, en la representación de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra «Talleres de Fundición Benito Martínez, S. A.», y contra «Oficina Técnica y Comercial, S. A.», declaradas en rebeldía, y se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Santander a 28 de octubre de 1993. Su señoría don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía registrados bajo el número 769/1991, sobre acción de reclamación de cantidad, promovidos por la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y defendida por el letrado don José Churiaque, contra las entidades «Talleres de Fundición Benito Martínez, Sociedad Anónima», y «Oficina Técnica y Comercial, Sociedad Anónima», declaradas en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y defendida por el letrado don José Churiaque, contra las entidades «Talleres de Fundición Benito Martínez, S. A.», y «Oficina Técnica y Comercial, S. A.», declaradas en rebeldía:

A) Condeno a las entidades demandadas «Talleres de Fundición Benito Martínez, S. A.», y «Oficina Técnica y Comercial, S. A.», a pagar a la entidad mercantil actora «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», la suma de tres millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho (3.142.858) pesetas, así como el interés legal del dinero incrementado en dos puntos de la citada suma desde la fecha del vencimiento (30 de septiembre de 1990) hasta la fecha en que la presente sentencia sea totalmente ejecutada, y al pago de la suma de ciento diez mil (110.000) pesetas de gastos de devolución, así como al pago del interés legal del dinero de la citada última suma desde la fecha de presentación de la demanda (20 de noviembre de 1991) hasta la fecha de la presente sentencia y el interés legal del dinero incrementado en dos puntos de la citada última suma desde la fecha de la presente sentencia hasta que sea totalmente ejecutada.

B) Condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes anteriormente reseñados, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 28 de octubre de 1993.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/34081

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 127/89

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 127/89 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Santander a 5 de abril de 1990. El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco Santander, S. A. de Crédito», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y dirigida por el letrado, contra don José Manuel Minteguiga Ortega y doña María Consuelo Gutiérrez Gutiérrez, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don José Manuel Minteguiga Ortega y doña María Consuelo Gutiérrez Gutiérrez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades porque se despachó ejecución, la cantidad de un millón novecientas noventa y dos mil quinientas treinta y nueve (1.992.539) pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado: Julián Sánchez Melgar.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a doña Consuelo Gutiérrez Gutiérrez, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 27 de mayo de 1993.— El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

94/34933

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 152/92

Don Jesús Orozco Torres, secretario, accidental, de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen actuaciones de juicio ejecutivo número 152/92, seguidas a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», frente a don Antonio Emilio Portilla Herrera y doña Nicanora Hernández Núñez, en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en las cuales y por resolución de fecha 28 de febrero de 1994, se ha acordado librar mandamiento al Registro de la Propiedad Número Dos de los de esta ciudad, a fin de tomar anotación preventiva del embargo causado sobre la finca 29.756.

Embargo que se practica en cantidad suficiente para cubrir la cantidad de 333.379 pesetas de principal más 175.000 pesetas calculadas para intereses y costas.

Y para que conste y sirva de citación de remate a los citados demandados, y para que se personen en autos si les conviniere en un plazo de nueve días para que se personen en autos y oponerse a la ejecución si le conviniere, expido el presente, en Santander a 28 de febrero de 1994.—El secretario, accidental, Jesús Orozco Torres.

94/34096

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 52/93

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez de primera instancia e instrucción número dos de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 52/93 a instancia de «Boaya, S. L.», representada por el procurador señor Pelayo Pascua contra doña Rosa María Ortiz Arce, en ignorado paradero, sobre reclamación de la cantidad de 2.448.637 pesetas de principal más los intereses legales y costas, y por resolución de esta fecha se ha acordado citar a la demandada en ignorado paradero a fin de que el próximo día 24 de mayo, a las once horas, comparezca ante este Juzgado para la vista que previene el artículo 1.457, párrafo 2º, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento que, en caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a la demandada en ignorado paradero, doña Rosa María Ortiz Arce, se extiende el presente, en Laredo a 12 de abril de 1994.—El juez, Edmundo Rodríguez Achútegui.— La secretaria (ilegible).

94/46211

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958